"Decenio de las Personas con Discanacidad en el Perú" Año de la Consolidación del Mar de Grau

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nro. 674 -2016-ANA/AAA XII.UV

Cusco,

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 2207-2016, con CUT N° 135321-2016, fue iniciado ante la Administración Local de Agua Cusco, en fecha 06-09-2016, presentado por la Comisión de Usuarios Microcuenca Caicay Soroccocha Mayo ubicada en el distrito de Caicay, provincia de Paucartambo, región Cusco, representada por Edgar Gutiérrez Ponce de León, Solicitando Acogerse a la Formalización de Uso de Agua.







CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 15º de la Ley Nº 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Aqua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de aqua;

Que, conforme establece la segunda disposición complementaria final de la Ley antes citada, los usuarios que no cuenten con derechos de uso de agua pero que estén usando el recurso natural de manera pública, pacífica y continua durante cinco (5) años o más pueden solicitar a la Autoridad Nacional el otorgamiento de su correspondiente derecho de uso de agua, para lo cual deben acreditar dicho uso de acuerdo con las condiciones establecidas en el Reglamento, siempre que no afecte el derecho de terceros. Caso contrario, deben tramitar su pedido conforme lo establece la Ley y el Reglamento como nuevo derecho de agua;

Que, la Resolución Jefatural N°484-2012-ANA - Metodología de Formalización de los Usos de Agua Poblacional y Agrario¹. Norma que concuerda con la Resolución Jefatural N°007-2015-ANA -Reglamento de Procedimientos Administrativos para el otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua2;

Que, el administrado cumplió en acreditar lo establecido en el acápite 6 De los Beneficiarios, Condiciones y Requisitos³, de la Resolución Jefatural N°484-2012-ANA - Metodología de Formalización de los Usos de Agua Poblacional y Agrario (fojas 01-320);

La sección 4, de la Metodología de Formalización de los Usos de Agua Poblacional y Agrario, Objetivos Específicos, establece a. Formalizar con carácter masivo y gratuito, en los sectores rurales del país, los usos de agua en bloque de las organizaciones de usuarios reconocidas, comunidades campesinas y nativas que vengan usando el agua con fines poblacionales y agrarios, de manera pública, pacífica y continua por más de cinco años antes de la entrada en vigencia del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua, instaurado mediante la Resolución Jefatural Nº 579-2010-ANA (modificada por Resolución Jefatural N°007-2015-ANA). b. Inscribir los derechos de usos de agua que se otorguen a mérito de la presente metodología en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua (RADA). c. Promover el uso eficiente y sostenible del agua en el marco del modelo de Gestión Integrada de Recursos Hídricos contemplada en la Ley de Recursos Hídricos. d. Brindar seguridad jurídica a los usuarios de agua poblacional y del sector agrario garantizando su acceso al uso del recurso hídrico, en concordancia con el desarrollo productivo e inclusivo. e. Acreditar la disponibilidad hídrica para la ejecución de pequeños proyectos de mejoramiento de sistemas de saneamiento y agrícolas.

²Primera Disposición Complementaria Final Manténgase el proceso de formalización de derechos de uso de agua conducido por la DARH, destinado al otorgamiento de oficio, con carácter masivo y gratuito, de licencias de uso de agua en bloque a las organizaciones de usuarios de agua y organizaciones que prestan suministro de aqua poblacional en ámbitos rurales, el que se desarrollará con la metodología aprobada,

³ La sección 6, de los Beneficiarios, Condiciones y Requisitos 6.2 Condiciones para la formalización Para acceder a la formalización se deberá cumplir con las siguientes condiciones concurrentes: a. Que el uso del recurso hidrico sea público, pacífico y continuo, durante (05) años antes de la entrada en vigencia del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Água, aprobado por Resolución Jefatural Nº579-2010-ANA, a través de la Declaración Jurada según Formato Anexo Nº 02 b. Que los beneficiarios se encuentren reconocidos por la autoridad correspondiente, para el caso del uso poblacional por la municipalidad respectiva y en el caso del uso agrario, la organización de usuarios deberá estar reconocida por la Administración Local del Aqua c. Que el beneficiario demuestre que existe infraestructura hidráulica para el aprovechamiento hidrico 6.3 Requisitos, en el acápite 6.3.2 Uso Agrario establece: Los usuarios organizados de agua con fines agrarios, presentarán una solicitud ante la Administración Local de Agua, según Formato Anexo Nº 01, acompañada con los documentos siguientes: a. Resolución de reconocimiento de la organización de usuarios. En el caso que el solicitante sea comunidad campesina o comunidad nativa, sólo requerirá reconocimiento como tal y acreditar a su actual representante. b. Acreditación de la propiedad o posesión legitima de los predios donde se viene utilizando el agua. Es necesario presentar un listado de los asociados y una copia simple del Documento Nacional de Identidad. El listado deberá contener la información siguiente: nombres y apellidos, número de DNI, nombre del predio, Unidad Catastral; si excepcionalmente no lo posee se usará la denominación ubicación de riego o coordenadas del predio, superficie bajo riego (ha) y firma o huella digital. En caso de uso de agua subterránea, adicionalmente se deberà acreditar la títularidad del predio donde se encuentre el pozo. c. Memoria Descriptiva de la obra ejecutada debidamente suscrita por un ingeniero agricola, agrónomo o civil, colegiado y habilitado. Esta deberá contener la justificación de la demanda y un plano con la ubicación de los predios donde se usa el agua, así como de una descripción de la infraestructura hidràulica existente, según Formato Anexo Nº 03-B.

PERÚ

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Que, se realizó la Verificación Técnica de Campo, en fecha 18-07-2016 (fojas 321-322), con participación del administrado y personal de la Administración Local de Agua Cusco, en la cual se verificó la existencia del bloque de riego Hanan, que hace uso de las aguas de los manantiales Ccoto Pucjio, Lambran Pucjio, Q'ente Pucjio, Allpaccocha 1, Allpaccocha 2 y Hatun Pucjio mediante una captación denominada Q'ente Ccocha ubicada en coordenadas UTM WGS 84-Z 19 Sur: 8496494 N, 209302 E, altitud 3381 m.s.n.m., este bloque de riego cuenta con 34.22 ha bajo riego, en un total de 134 predios y 92 usuarios. Con Informe Técnico N° 203-2016-ANA-AAA.XII-UV/ALA-CUSCO (fojas 324-331), suscrito por el Administrador Local de Agua Cusco, se concluye que la Comisión de Usuarios Microcuenca Caicay Soroccocha Mayo ha cumplido con presentar los requisitos exigidos en la R.J. N° 484-2012-ANA y según el balance hídrico se ha determinado que la asignación total del volumen de agua es de hasta 199,016 m3/año, recomendando evaluar técnica y legalmente el pedido formulado por el administrado y disponer se emita el acto administrativo correspondiente. Con Informe Técnico N° 368-2016-ANA-AAA-UV/SDARH (fojas 333-334) suscrito por la Sub Directora (e) de Administración de Recursos Hídricos de la AAA XII UV, se emite la Conformidad al análisis técnico evaluado por el Administrador Local de Agua, en el cual el volumen asignable será según el caudal disponible en las fuentes de agua, haciendo un volumen total de 199,016 m3 /año;

Que, la emisión de los certificados nominativos, lo realiza el titular de la licencia de uso de agua, que representa una parte de la asignación de agua que corresponde a dicha organización, para lo que se debe contar con la información mínima de copias de DNI, y del documento que acredita la propiedad o posesión legitima del predio donde se hará uso del agua; siendo así, una vez notificada la resolución que otorga la licencia de uso de agua agrario; la organización de usuarios en un plazo no mayor de treinta (30) días deberá remitir a la Administración Local de Agua, los Certificados Nominativos, para su aprobación mediante resolución administrativa, a efecto que la ALA remita al titular de la licencia de uso de agua para que proceda a entregar a los usuarios integrantes del bloque a delimitar;

Que, de la revisión de los actuados del expediente administrativo, así como de la información técnica, se colige que, el procedimiento administrativo se ha llevado de manera regular, sin mediar vicio que lo invalide, cumpliendo con los parámetros y requisitos técnicos legales, por lo que resulta amparable;

Que, con vistos de la Unidad de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 331 -2016-ANA-AAA.UV-UAJ y la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos mediante Informe Técnico N° 368-2016-ANA-AAA-UV/SDARH y de conformidad con lo establecido por el D.S. N° 06-2010 AG, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; esta Autoridad Administrativa del Agua XII-Urubamba – Vilcanota;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR, la Delimitación del Bloque de Riego "Hanan", abastecido por las aguas provenientes de los manantiales Ccoto Pucjio, Lambran Pucjio, Q'ente Pucjio, Allpaccocha 1, Allpaccocha 2 y Hatun Pucjio, conformado por 92 usuarios y 134 predios, con un área total bajo riego de 34.22 hectáreas, este bloque está delimitado por los puntos extremos siguientes:

DI COLLE DE DIEGO	Coordenadas UTM-WGS-84Z-19S							
BLOQUE DE RIEGO	Ubicación	ESTE(m)	NORTE(m)					
	P1-N	207,696	8'495,882					
Hanan	P2-S	207,817	8'494,963					
панап	P3-E	207,466	8'495,801					
	P4-0	208,432	8'495,262					

ARTÍCULO 2º.- OTORGAR, Licencia de Uso de Agua Superficial para Uso Agrario en el marco de la Formalización de Derechos de Uso de Agua a favor de la Comisión de Usuarios Microcuenca Caicay Soroccocha Mayo ubicada en el distrito de Caicay, provincia de Paucartambo, región Cusco, para el bloque de riego Hanan, de acuerdo al siguiente detalle:





PERÚ

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú" "Año de la Consolidación del Mar de Grau"

CONTRACTOR OF THE CONTRACTOR O						FUENTE DE AGUA					allegan.	CA								
UBICACIÓN POLÍTICA ORGANIZACIÓN DE USUARIOS		CONFORMACIÓN DEL BLOQUE DE RIEGO						Coordenadas UTM-WGS-84 Z195			Nombre	Coordenadas UTM-WGS-84			CAUDAL	VOLUMEN				
DPTO.	PROVINCIA	DISTRITO	JUNTA DE USUARIOS	COMISION DE USUARIOS	COMITE DE USUARIOS	NOMBRE BLOQUE	N* PREDIOS	N* USUARIOS	0.0000000000000000000000000000000000000	AREA BAJO RIEGO (ha	TIPO Y NOMBRE DE FUENTE DE AGUA		NORTE (m)	ALTITUD (m.s.n.m.)	NOMBRE	ESTE	(m) NORTE (m)	AI TITLID	OTORGADO (l/s)	ANUAL OTORGADO (m²)
							and the same		Manantial CCoto Pucjio	209,470	8'496,612	3,534								
										Manantial Lambran Pucjio	209,462	8'496,438	3,515							
CUSCO PAUCARTAMBO CAICAY CUSCO CONTRACTOR CO	SCOOL RESIDENCE	MICROCUENCA		510000	1200	97255	53.69		Manantial Q'ente Pucjio	209,352	8'496,479	3,422	Q'ENTE	209302		3381		199,016		
	SOROCCOCHA MAYO		HANAN	134	92	53.69		53.69	34.22	9 34.22	Manantial Allpaccocha 1	209,133	8'496,274	3,316	ССОСНА	209302	8496494	3361	9.86	189,010
											Manantial Allpaccocha 2	209,138	8'496,275	3,315						
							Manantial Hatun Pucjio	208,579	8'495,843	3,213										
			TOTAL	and the same	PILL BUILD	100	134	92	53.69	34.22	Mark Street				WIE !		and the same	10000000		199,016.0

ARTÍCULO 3º.- ESTABLECER, que la Licencia de Uso de Agua Superficial para Uso Agrario, a favor de la Comisión de Usuarios Microcuenca Caicay Soroccocha Mayo ubicada en el distrito de Caicay, provincia de Paucartambo, región Cusco, con un volumen anual de 199,016 m3 y tendrá la siguiente distribución mensual:

Fuente de Agua	Volumen de Otorgamiento Mensual (m²)											Volumen Total
	ENE	FEB	MAR	ABR	JUN	JUL	AGO	SEP	ост	NOV	DIC	Anual (m³)
MANANTIAL CCOTO PUCJIO	0	0	0	7,303	4,747	3,773	3,018	2,556	2,264	3,286	5,660	38,266
MANANTIAL LAMBRAN PUCJIO	0	0	0	12,226	7,947	6,317	5,054	4,279	3,790	5,502	9,475	63,959
MANANTIAL Q'ENTE PUCJIO	0	0	0	2,074	1,348	1,071	857	726	643	933	1,607	9,259
MANANTIAL ALLPACCOCHA 1	0	0	0	2,348	2,588	2,057	1,646	1,393	1,234	1,792	3,086	16,143
MANANTIAL ALLPACCOCHA 2	0	0	0	0	1,863	2,486	1,989	1,684	1,492	2,165	3,729	15,408
MANANTIAL HATUN PUCJIO	0	0	0	0	0	5,447	12,261	10,382	9,196	13,349	5,347	55,982
TOTAL	0	0	0	23,950	18,493	21,151	24,825	21,021	18,619	27,027	28,904	199,016



Ingo Brevani & Figuerros V. & Sue Directora &

ARTÍCULO 4º.- INSCRIBIR la licencia de uso de agua, otorgada mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTICULO 5º.- PRECISAR, que la Comisión de Usuarios Microcuenca Caicay Soroccocha Mayo, como titular de la licencia de uso de agua expedirá los Certificados Nominativos que representa una parte de la asignación de agua que le corresponde a cada uno de los integrantes del Bloque, y deberá remitirlos a la Administración Local de Agua en un plazo de treinta (30) días naturales contados desde la notificación de la presente resolución, para su aprobación.

ARTICULO 6°.- PRECISAR que la Licencia de Uso de Agua, establece también obligaciones a ser cumplidas por los titulares de los derechos de uso de agua, contenidas en el Art. 57° de la Ley 29338 y su Reglamento D.S.001-2010-AG, modificado por D.S. N°023-2014-MINAGRI, debiendo entre otros utilizar el agua con la mayor eficiencia técnica y económica, en la cantidad, lugar y para el uso otorgado, garantizando el mantenimiento de los procesos ecológicos esenciales, y evitando su contaminación; debiendo cumplir oportunamente con el pago de la retribución económica por el uso del agua y las tarifas, cuando corresponda; permitir las inspecciones que realice o disponga la Autoridad Nacional, en cumplimiento de sus funciones; debiendo instalar los dispositivos de control y medición de agua, conservándolos y manteniéndolos en buen estado, etc. Igualmente respetarán los caudales ecológicos establecidos por la Autoridad y los volúmenes de libre disponibilidad establecidos en la evaluación técnica.

<u>ARTICULO 7º.-</u> REMITIR copia de la presente resolución a la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, Unidad del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos, y a la Administración Local de Agua Cusco.

ARTICULO 8º.- ENCARGAR a la Administración Local de Agua Cusco, la notificación de la presente resolución al administrado en su domicilio legal.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

UAJ/MGDOE Cc. Arch

